

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

**Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós
(2022)**

U.M.H. No. 11001311000312019-1043

En reiteradas ocasiones el despacho ha requerido a la parte demandante para que proceda a adecuar la solicitud de las medidas cautelares, es así, que deberá proceder bajo los parámetros establecidos en el literal a) del No. 1° del art. 590 del C. G. del P.

En cuanto a la oposición de las medidas cautelares, se le advierte al apoderado de la parte demandada, que no hay lugar a pronunciarse sobre aspectos que el Despacho aún no ha decretado o definido, es así que deberá estarse a los dispuesto en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 75 HOY 16 DE DICIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4899eaae3081866398f359ae48ef5f52274d195a5eb7f90a35ed13d2ca6e3c**

Documento generado en 15/12/2022 04:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>